

REGLAMENTO COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO

GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

PREÁMBULO

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, reconociendo el papel que la sostenibilidad y el gobierno corporativo tienen en el marco estratégico de la Sociedad, recomienda a la Junta Directiva la adopción de buenas prácticas en materia de sostenibilidad y gobierno corporativo de la Sociedad, y realiza seguimiento a las mismas, de conformidad con las responsabilidades establecidas en el Código de Buen Gobierno y en este reglamento.

El Comité tiene por finalidad promover la adopción de políticas, procedimientos y demás normas orientadas al buen gobierno y al desarrollo sostenible, para que la Sociedad continúe realizando adecuadamente su objeto social y alcance cabalmente sus objetivos dentro del marco estatutario y legal que rigen su actividad.

La responsabilidad del Comité quedará limitada a servir de apoyo a la Junta Directiva para la toma de decisiones. En tal sentido, no sustituye la responsabilidad de supervisión e implementación de medidas que le corresponde al órgano directivo y a la Administración sobre dichas materias.

CAPÍTULO I

Sobre el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

Artículo 1° Conformación y Remuneración. El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo está conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva. Entre sus integrantes elegirán un Presidente, quien debe tener la calidad de independiente. Asistirán como invitados permanentes, el Presidente de la Sociedad, el Vicepresidente de Asuntos Corporativos y el Vicepresidente de Asuntos Legales Corporativos y Cumplimiento. Actuará como Secretario, el Secretario General de la Sociedad.

Los miembros serán elegidos por la Junta Directiva y tendrán un periodo de dos (2) años, al igual que una remuneración equivalente a los mismos honorarios que reciben como miembros de Junta Directiva, por cada reunión asistida.

Artículo 2° Reuniones. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran, en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que se señale en la convocatoria. Podrá hacer reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

Habrá quórum para deliberar en las reuniones del Comité con la presencia de dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

Artículo 3° Actas. Las decisiones del Comité se harán constar en actas, con numeración consecutiva, y serán suscritas por los integrantes asistentes, el Presidente de la Sociedad y el Secretario.

Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, y se tendrán como anexos de las mismas.

CAPÍTULO II

Responsabilidades del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

Artículo 4°. Las responsabilidades del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo se proyectan en cuatro frentes, a saber:

a) Responsabilidades con relación a la Junta Directiva:

1. Supervisar y evaluar los procesos de Junta, sus comités y el desempeño de la misma.
2. Presentar a la Junta Directiva un informe anual del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.
3. Identificar la existencia de conflictos de interés de los miembros de Junta Directiva y prevenir el uso indebido de información privilegiada por parte de éstos.
4. Monitorear la asistencia y participación a las reuniones de la Junta Directiva por parte de los Directores.

5. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva desarrolló sus funciones y velar porque sean incorporadas oportunamente las mejoras o recomendaciones que resulten de las evaluaciones que se hagan a la propia Junta como equipo y en forma individual.
6. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del Comité fuere necesario.
7. Hacer seguimiento periódico de las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva con acciones emitidas por la Sociedad o por otras sociedades emisoras pertenecientes al Grupo Empresarial SURA y, en general, de su actuación en el ámbito del mercado de valores.
8. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la formación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva.

b) Responsabilidades con relación a la Administración:

1. Identificar la existencia de conflictos de interés de los Representantes Legales y Administradores de la Sociedad y prevenir el uso indebido de información privilegiada por parte de éstos.
2. Constituirse como Comité de Ética cuando el hecho denunciado involucre al Presidente, Vicepresidentes o Auditor de la Sociedad.

c) Responsabilidades con relación al Buen Gobierno de la Sociedad:

1. Hacer seguimiento al desempeño de la Sociedad en materia de Gobierno Corporativo, de acuerdo con la siguiente metodología:
 - 1.1 Ser informado acerca de:
 - Eventos de información relevante que hayan sido divulgados al mercado.
 - Situaciones de conflicto de interés que se hayan presentado de parte de los empleados o Directores frente a la Sociedad.

- Reporte del Comité de Ética de la Sociedad acerca de los casos denunciados durante el periodo previo a la reunión del Comité y la solución que se le dio a los mismos.
- Requerimientos externos de autoridades administrativas.
- Novedades regulatorias en materia de Gobierno Corporativo.

1.2 El Comité deberá revisar y recomendar a la Junta Directiva el Informe Anual de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo que se presenta cada año a la Asamblea General de Accionistas, previa la incorporación del mismo en el informe anual de la Sociedad.

2. Propender porque los accionistas, el mercado en general y demás grupos de interés de la Sociedad, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información que deba revelarse.
3. Monitorear las negociaciones realizadas por Representantes Legales, Administradores y por las demás personas que, según la ley, requieran autorización para negociar con acciones emitidas por otras sociedades emisoras pertenecientes al Grupo Empresarial SURA.
4. Monitorear el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y proponer reformas, ajustes y modificaciones al texto del mismo.
5. Atender dentro de los diez (10) días comunes siguientes a su presentación las reclamaciones de los accionistas e Inversionistas que consideren que la Sociedad no aplica las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas.
6. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y Código de Buen Gobierno que tengan relación con el gobierno de la Sociedad y presentar a consideración de la Junta Directiva las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones a consideración de la Junta Directiva que sean necesarias.
7. Revisar que las prácticas de gobierno corporativo de la Sociedad, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en el Código de Buen Gobierno y demás normativa interna y regulatoria.
8. Hacer seguimiento a la gestión reputacional y de marca de la Sociedad.

d) Responsabilidades con relación a la Sostenibilidad:

1. Apoyar la gestión que realiza la Junta Directiva e impartir directrices a la Administración relacionadas con la sostenibilidad de la Sociedad.
2. Orientar a la Administración en la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas en materia ambiental, económica y social.
3. Velar porque la sostenibilidad y la responsabilidad social empresarial, sean parte de la estrategia a largo plazo de la Sociedad y el Grupo Empresarial.
4. Revisar periódicamente los compromisos y las políticas de inversión social y sostenibilidad de la Sociedad, considerando las responsabilidades asumidas frente a sus grupos de interés y la estrategia a seguir, observando tendencias y mejores prácticas.
5. Velar por el cumplimiento de los compromisos, políticas y demás normas internas definidas por la Sociedad, en materia de sostenibilidad e inversión social responsable.
6. Recomendar a la Junta Directiva la adopción de medidas que estén en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).